Proyecto de Ley N° 8739/2024-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
28 AGO. 2024
RECIBIDO
5:00pm

PROYECTO DE LEY DE CONTINUIDAD Y OPTIMIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE SALUD Y AJUSTES PRESUPUESTARIOS EN LA LEY N°31953.

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE CONTINUIDAD Y OPTIMIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE SALUD Y AJUSTES PRESUPUESTARIOS EN LA LEY N°31953

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto dar continuidad al proceso de nombramiento autorizado por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023[1], con la finalidad de mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos y fortalecer el desempeño institucional mediante la reducción de las brechas de recursos humanos en el sector salud.

Artículo 2.- Autorización

2.1 Se autoriza la incorporación de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados al 31 de julio del 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; identificados en el marco de la Ley N° 31538, al proceso de nombramiento autorizado mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

2.2 La implementación de lo dispuesto en el párrafo precedente se realiza mediante la prelación y progresividad para su incorporación de hasta el veinte por ciento (20%), hasta completar el 100 %, priorizando el primer nivel de atención. Para tal efecto, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía

[1] Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023 https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101158&lang=es-ES&view=article&id=7596

y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento.

2.3 Para el financiamiento de lo dispuesto en el numeral 2.1, se autoriza durante el año fiscal 2024, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los gobiernos regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional. Asimismo, para dichos fines, autorizase al Ministerio de Salud, en el año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, el cual se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último.

Artículo 3.- Modificación del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Modifíquese el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2024, en los términos siguientes:

> *"ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022* ***en una plaza presupuestaria vacante y que recibe sus ingresos conforme al Decreto Legislativo 1153, el cual regula la política integral de compensaciones y pagos del personal de salud al servicio del Estado; así como aquellos contratados hasta el 31 de julio de 2022*** *bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 16:27:32-0500

<u>Segunda</u>. – Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

Para el Año Fiscal 2024, se permite al Ministerio de Salud efectuar ajustes presupuestarios a nivel institucional, utilizando únicamente los recursos ya asignados en su presupuesto y sin necesidad de solicitar fondos adicionales al tesoro público. Estos ajustes estarán dirigidos a los organismos públicos vinculados al Ministerio de Salud, así como a las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales. Las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante un decreto supremo, el cual será refrendado tanto por el ministro de Economía y Finanzas como por el ministro de Salud, a solicitud de este último, con el propósito específico de financiar los nombramientos autorizados según el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953.

Además, los recursos autorizados por esta disposición deben ser utilizados exclusivamente para los fines previstos en el presente artículo. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que estos fondos se destinen a otros propósitos, garantizando así que se respeten las asignaciones presupuestarias originales y que se mantenga la integridad y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 16:27:14-0500

L agosto de 2024

Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2024 15:44:11-0500

Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2024 22:20:05-0500

Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2024 12:38:02-0500

Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2024 17:48:39-0500

Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 10:27:40-0500

Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2024 12:00:08-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8739/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **SALUD Y POBLACIÓN.**

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa denominada "Ley de continuidad y optimización del nombramiento de personal de salud y ajustes presupuestarios en la Ley N° 31953" tiene como finalidad principal continuar con el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, iniciado en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023. Este esfuerzo busca no solo asegurar la estabilidad laboral de estos trabajadores, sino también mejorar la eficiencia y la calidad en la entrega de servicios de salud a la población, fortaleciendo así el desempeño institucional del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales.

La Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, autorizó el nombramiento de hasta el 20% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales que, al 31 de julio de 2022, estuvieran contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y se encontraran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público al momento de la entrada en vigencia de la ley.

El AIRHSP, es una herramienta de gestión de recursos humanos del Estado que registra datos esenciales para las etapas del proceso presupuestario, como la formulación, ejecución y evaluación, además de información sobre plazas, políticas salariales y gastos en personal. El registro de esta información es obligatorio para las entidades del gobierno nacional y regionales que forman parte del pliego presupuestario, según la Ley Nº 28411, y deben incluir datos sobre el personal activo, pensionistas y modalidades formativas.

Por ello, la implementación de la presente ley se fundamenta en la necesidad de optimizar el uso de los recursos humanos en el sector salud. Durante la reciente emergencia sanitaria global, quedó en evidencia la importancia crucial del personal de salud para salvaguardar la vida y la salud de la población. La ley busca reducir las brechas de recursos humanos, garantizando una distribución equitativa del personal a nivel nacional, especialmente en áreas prioritarias como el primer nivel de atención, donde la atención temprana y preventiva es fundamental para el bienestar de la comunidad.

El nombramiento de hasta el 40% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo N° 1153, responde a la necesidad de dotar de estabilidad laboral a aquellos trabajadores que han demostrado un compromiso constante en la prestación de servicios esenciales, asegurando su permanencia y desarrollo dentro del sistema de salud pública.

Cabe destacar que, mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA[2] publicado el 2 de junio de 2023, los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".

De acuerdo con lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final de estos Lineamientos, se aprobó la relación nominal de 37,283 personas que fueron declaradas aptas durante el proceso de nombramiento autorizado por la mencionada disposición legal, mediante Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y modificatoria[3]

Por otro lado, para el año 2023, se planificó el nombramiento de 12,231 personas aptas. Sin embargo, se nombraron efectivamente a 12,015 personas que, al 31 de julio de 2022, tenían contratos bajo dos categorías: i) 5,997 en plazas vacantes presupuestadas, y ii) 6,018 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057. Según la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, 44 unidades ejecutoras no han completado el proceso de nombramiento o no han asignado a las plazas correspondientes a un total de 216 personas programadas para ser nombradas en el 2023.

Asimismo, en el año 2024, para el año 2024, se ha planificado el nombramiento de 5,108 profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, conforme a lo establecido en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953. Estos nombramientos corresponden a personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057[4], perteneciente al Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Sin embargo, el total de personas aptas para el nombramiento en el 2024 es de 5,324, que incluye los 5,108 programados para ese año y 216 que quedaron pendientes del 2023. Por esta razón, mediante el Oficio N°D002276-2024-SG-MINSA, se envió un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el ejercicio fiscal 2024, la cual está destinada al Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y varios gobiernos regionales, con el propósito de cubrir el costo adicional del nombramiento de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales.

En relación a lo anterior, mediante Decreto Supremo N° 122-2024-EF[5], se ha autorizado una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por un monto de hasta S/ 10,273,086.00. Esta transferencia está destinada al Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y varios gobiernos regionales, con el fin de financiar el costo adicional del nombramiento de

---

[2] Decreto Supremo N.° 015-2023-SA https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/4283928-015-2023-sa

[3] Resolución Ministerial N° 1120-2023-MINSA que modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA. https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/4909979-1120-2023-minsa

[4] Decreto Legislativo N.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

[5] Decreto Supremo N.° 122-2024-EF, https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/5736143-122-2024-ef

profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, conforme a lo dispuesto en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Esta autorización se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en los numerales 53.1 y 53.3 del artículo 53 de la misma ley.

En este contexto, el proyecto de ley tiene como objetivo establecer disposiciones que permitan, durante el año fiscal 2024, agilizar y optimizar el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, según lo autoriza el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953. Para cumplir con este objetivo, es fundamental que los requisitos para dichos nombramientos sean consistentes con lo establecido en la normativa vigente, particularmente con la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, es imprescindible disponer de los recursos presupuestarios adecuados dentro del MINSA para llevar a cabo esta acción de manera eficiente y sin requerir fondos adicionales del tesoro público.

El artículo 53 de la Ley N° 31953, correspondiente al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone la asignación de hasta S/ 136,166,499.00 en el presupuesto del Ministerio de Salud (MINSA). Este monto está destinado a garantizar la continuidad y sostenibilidad del nombramiento del personal de salud contratado hasta el 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057. Los fondos contemplan tanto los nombramientos efectuados en 2023 como los programados para 2024, asegurando así una estabilidad laboral que fortalece la atención sanitaria en el país.

Adicionalmente, el Decreto Supremo N° 122-2024-EF permite la transferencia de partidas por un total de S/ 10,273,086.00 en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024. Estos recursos están dirigidos a los Institutos Nacionales de Salud y a diversos gobiernos regionales, con el fin de cubrir el costo adicional que implica la sostenibilidad de los nombramientos de 4,964 trabajadores de salud. Este decreto se alinea con los objetivos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para garantizar que el sistema de salud cuente con el personal necesario para operar de manera efectiva y continua.

En conjunto, estas disposiciones legales buscan no solo asegurar la continuidad del personal contratado en el sector salud, sino también optimizar la asignación de recursos financieros para mantener una fuerza laboral estable y competente. La combinación de los fondos asignados por el artículo 53 de la Ley N° 31953 y la transferencia autorizada por el Decreto Supremo N° 122-2024-EF permite enfrentar los desafíos financieros asociados con el mantenimiento de una plantilla suficiente de profesionales de la salud. Esto es crucial para responder a las necesidades sanitarias del país y cumplir con los estándares de calidad y cobertura en los servicios de salud pública.

El nombramiento de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales es crucial por varias razones:

- El nombramiento proporciona estabilidad laboral a los trabajadores de la salud, asegurando que tengan un vínculo permanente con el Estado. Esta estabilidad es fundamental para motivar al personal, mejorar su desempeño y fomentar un ambiente de trabajo más comprometido y eficiente.

- Al tener un personal de salud nombrado y estable, se garantiza la continuidad de los servicios, lo cual es esencial para mantener y mejorar la calidad de la atención médica brindada a la población. Los trabajadores nombrados tienen mayor incentivo para invertir en su desarrollo profesional, lo que se traduce en una mejor atención al paciente.

- El nombramiento de personal de salud permite una mejor planificación y distribución del recurso humano, lo que es vital para asegurar la cobertura adecuada de los servicios de salud en todo el país. Esto es especialmente importante en zonas rurales y áreas desatendidas, donde el acceso a los servicios de salud es limitado.

- El proceso de nombramiento también es un reconocimiento formal del valor y la importancia del personal de salud. Durante situaciones de crisis sanitaria, como la pandemia de COVID-19, el rol del personal de salud ha sido fundamental en la salvaguarda de la vida y la salud de la población. El nombramiento es una forma de valorar este compromiso y dedicación.

- El nombramiento ayuda a reducir la precariedad laboral, que es común en contratos temporales o de corta duración. Al garantizar un empleo estable, el Estado reduce la incertidumbre que enfrentan los trabajadores de la salud, lo cual puede impactar negativamente su bienestar y, por ende, la calidad del servicio que brindan.

El sector salud del Estado peruano está compuesto por diversas entidades públicas, como el Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos descentralizados (OPD), los gobiernos regionales a través de sus direcciones regionales de salud (DIRESA), y otras instituciones vinculadas como el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN). Estas entidades trabajan de manera coordinada para garantizar la protección del derecho a la salud y a la vida de todos los ciudadanos, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley General de Salud.

El recurso humano en el sector salud es fundamental para la prestación de servicios eficientes y de alta calidad. Durante la reciente emergencia sanitaria global, ocasionada por la pandemia de COVID-19, se evidenció aún más la importancia del personal de salud en la protección de la vida y el bienestar de la población. Médicos, enfermeras, técnicos, auxiliares y otros profesionales de salud desempeñaron un papel crucial en la respuesta a la crisis, arriesgando su propia seguridad para atender a los afectados y contener la propagación del virus.

El sector salud en Perú enfrenta varios desafíos, como la escasez de personal en áreas remotas, la falta de incentivos para retener talento, y la necesidad de mejorar las condiciones laborales y salariales del personal de salud. Para superar estos desafíos, es necesario implementar políticas y estrategias que promuevan el desarrollo profesional continuo, mejoren las condiciones de trabajo y aseguren una distribución equitativa del personal de salud en todo el país.

La ley que promueve la continuidad y optimización del nombramiento de personal de salud es una respuesta a estas necesidades. Al garantizar estabilidad laboral y oportunidades de desarrollo profesional para el personal de salud, esta ley contribuye a mejorar la calidad de los servicios de salud que se ofrecen a la población, alineándose con los objetivos y políticas sectoriales de salud del Estado peruano.

Es decir, el sector salud depende en gran medida de su recurso humano. La adecuada gestión y ubicación del personal de salud no solo mejoran la eficiencia y calidad de los servicios, sino que también aseguran que el sistema de salud peruano pueda responder efectivamente a las necesidades cambiantes de la población, cumplir con sus objetivos estratégicos, y contribuir al bienestar general del país.

Finalmente, el proyecto de ley es una medida fundamental para fortalecer el sistema de salud pública en nuestro país. Al asegurar la estabilidad laboral y mejorar la gestión de los recursos humanos en salud, la continuidad del nombramiento de profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del sector salud permite optimizar el uso de los recursos disponibles, responder de manera más efectiva a las necesidades sanitarias del país y reducir las brechas en la prestación de servicios, especialmente en áreas desatendidas. Este enfoque garantiza una distribución equitativa del personal, alineando sus competencias con las necesidades del sistema de salud, y refuerza el compromiso del Estado peruano con la protección del derecho a la salud y la vida de todos sus ciudadanos.

b) Sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

- **Necesidad:** La aprobación del proyecto de ley es fundamental para garantizar la continuidad del nombramiento del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial, lo cual es esencial para cerrar las brechas de recursos humanos en el sistema de salud público. Este proyecto permite al Ministerio de Salud realizar modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar que los trabajadores sean ubicados en puestos adecuados a sus competencias, lo que no solo mejorará la calidad y eficiencia de los servicios de salud, sino que también cumplirá con el mandato establecido en legislaciones previas, asegurando así un servicio de salud de calidad para la población peruana.

- **Viabilidad:** La viabilidad del proyecto de ley radica en su capacidad para aprovechar los recursos presupuestarios ya asignados al Ministerio de Salud,

permitiendo las modificaciones necesarias para financiar el nombramiento del personal de salud autorizado. El análisis presupuestal realizado muestra que existen los fondos suficientes para cubrir el costo diferencial asociado al nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud. Además, la propuesta normativa se enmarca dentro de las disposiciones legales vigentes, lo que asegura su conformidad con el marco jurídico peruano. Todo esto indica que la implementación de la ley es tanto factible como oportuna, y contribuirá significativamente al fortalecimiento del sistema de salud público.

- **Oportunidad:** La oportunidad de aprobar este proyecto de ley es especialmente relevante en el contexto actual, donde la necesidad de contar con un sistema de salud fortalecido y eficiente es más evidente que nunca. El nombramiento del personal de salud, autorizado por esta norma, permitirá no solo cubrir las brechas existentes en recursos humanos, sino también asegurar que los servicios de salud sean prestados con mayor calidad y oportunidad. Dado que el marco normativo actual ya reconoce la necesidad de estos nombramientos, proceder con esta modificación es un paso lógico y necesario para garantizar que el sistema de salud pueda responder adecuadamente a las demandas crecientes de la población, especialmente en un contexto post-pandemia donde los desafíos en salud pública son críticos.

c) Marco normativo

- Constitución Política del Estado
- Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado
- Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa, no genera mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no deroga normas vigentes. Asimismo, se infiere que el contenido de la propuesta normativa se encuentra enmarcado dentro de los alcances constitucionales y no colisiona con alguna otra norma del ordenamiento jurídico peruano, ni con las obligaciones o tratados internacionales ratificados por el Estado.

Con ese propósito, el Ministerio de Salud tiene como visión aumentar la capacidad de servicio para atender de forma apropiada a las necesidades de una población cada vez más demandante, siendo un factor clave para aumentar la capacidad del servicio es incentivar el recurso humano, reconociendo al personal de la salud que tenga las competencias y capacidades laborales que coadyuven al cumplimiento de la misión institucional.

La aprobación de la presente propuesta normativa, permitirá durante el año 2024, continuar con el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 y dar cumplimiento el cronograma para dicho proceso.

VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
"ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022; y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; <u>y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley</u>. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"	*"ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022* ***en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado****; y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena*

	Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa, no implica gastos adicionales para el erario público, revela que su principal ventaja es la optimización y el uso eficiente de los recursos humanos ya existentes en el sistema de salud. Al autorizar el nombramiento del personal de salud sin requerir financiamiento adicional, la ley maximiza la utilización de los fondos presupuestarios ya asignados al Ministerio de Salud. Esto resulta en una mejora significativa en la calidad y eficiencia de los servicios de salud sin generar costos adicionales para el Estado. Este enfoque garantiza que los beneficios, en términos de una atención y cobertura de salud más efectivas, superen ampliamente los costos, ya que no se generan nuevas cargas fiscales y se fortalecen los recursos existentes en el sector.

- **Personal Beneficiario:**

a propuesta abarca a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales que pertenecen al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y a los gobiernos regionales. Estos trabajadores han sido declarados aptos para el nombramiento conforme a la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 31953 y se encuentran sujetos a lo estipulado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca dentro de las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social
- 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo